

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD PROYECTOS ARQUITECTONICOS E
INMOBILIARIOS LA QUINTA S.A.S
DEMANDADO: DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO
Y MARIA AMPARO LOZADA
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00291-00

Atendiendo lo peticionado por la parte demandada DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO y MARIA AMPARO LOZADA, quienes apoyadas en el artículo 151 del C.G.P, solicitaron amparo de pobreza por encontrarse en las condiciones descritas en la citada norma, el Despacho teniendo en cuenta las razones expuestas y por satisfacer los requisitos señalados en el art. 151 del C.G.P, accede a ello. Las demandadas no estarán obligadas a prestar cauciones, expensas, honorarios ni serán condenada en costas.

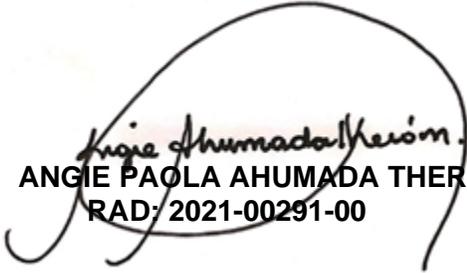
Teniendo en cuenta que las demandadas DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO y MARIA AMPARO LOZADA manifiestan tener conocimiento de la orden de pago librada dentro del presente asunto, se les tendrá notificadas por conducta concluyente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho resuelve:

1. CONCEDER el amparo de pobreza peticionado por la parte demandada DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO Y MARIA AMPARO LOZADA, conforme a lo expuesto.

2. NOMBRAR a LUIS ALBERTO BUSTOS ROJAS como apoderado (a) de las amparadas, para que las represente en el presente proceso. Comuníquesele la anterior designación conforme a la Ley y quien deberá manifestar su aceptación conforme al artículo 154 del C.G.P, una vez notificado personalmente de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-00291-00